

RESOLUCIÓN NÚM. 003-2024

QUE EXTIENDE EL PLAZO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚM.002-2024 DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), LA CUAL ESTABLECE UNA GRACIA O EXONERACION TOTAL DEL PAGO PARA REGISTRO DE OBRAS ARTÍSTICAS, LITERARIAS Y CIENTÍFICAS DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), ENTIDAD DEL ESTADO DOMINICANO, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, TUTELAR, FISCALIZAR Y PROTEGER EL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, AL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LA LEY 65-00, SOBRE DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN NÚMERO 362-01, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del año 2015, reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley. Funciones estas que les han sido confiadas a la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines; ejerciendo la potestad del Estado dominicano para garantizar el respeto al Derecho de la Propiedad Intelectual, por medio del cual se reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley, para lo cual la Oficina Nacional de Derecho de Autor posee autonomía técnica, funcional y administrativa.



CONSIDERANDO: Que el Registro Nacional de Derecho de Autor (ONDA), depende de la Unidad de Derecho de Autor y tiene a su cargo el registro de las obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones, incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por esta ley, de los actos y contratos que se refieran al derecho de autor o a los derechos afines, de los documentos constitutivos y modificativos de las sociedades de gestión colectiva, y de los demás actos y documentos que se indiquen en el Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), tiene dentro de sus atribuciones: Fijar por resolución los derechos sobre formularios, certificados, inscripciones, copias, extractos o documentos que tramite o expida.

CONSIDERANDO: Que esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), mediante la implementación de una campaña educativa, ha desplegado un amplio programa de difusión nacional del derecho de autor y derechos afines, con el objeto de dar a conocer a nivel nacional, las normas relativas al derecho de autor y derechos conexos, su reglamento de aplicación, con el fin de propiciar un empoderamiento de la población sobre este derecho fundamental, lo que se complementa con la oportunidad que desde este órgano se les debe brindar a las personas para el registro de sus creaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 007-2021, de fecha Doce (12) de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), se establece la conformación del Comité de Tasas por Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), como órgano interno encargado de revisar, estudiar y proponer a la dirección general la fijación de las tasas por servicios para registro de obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones, incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por la ley, de los actos y contratos que se refieran al derecho de autor o a los derechos conexos, de los documentos constitutivos y modificativos de las sociedades de gestión colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el reglamento, y el cual funge como un órgano asesor técnico en materia de servicios y tasas fijadas para pagos por servicios.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Núm.011-2023 de fecha 10 de octubre del año 2023, se introduce modificaciones a la Resolución Núm. 007-2021, de fecha Doce (12) de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), ambas que establecen y regulan la conformación del Comité de Tasas por Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

CONSIDERANDO: Que en su reunión de fecha Treinta (30) de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), mediante acta número 04-2024, el Comité de Tasas por Servicios, tras



solicitud de la Dirección General de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), emitió su opinión favorable a los fines de que la gracia o exoneración total del pago para registro de obras artísticas, literarias y científicas que concluye este Treinta (30) de abril de 2024, sea extendida hasta mediado del mes de mayo de 2024

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de año 2015;

VISTA: La Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo G. O. Núm. 10722 del 8 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley 65-00, promulgada el 21 de agosto del año 2000 (G.O. Núm.10056, del 24 de agosto del 2000);

VISTO: El Reglamento Núm. 362-01, de Aplicación de la Ley 65-00, del 14 de marzo del 2001 sobre Derecho de Autor (G.O. Núm.10076 del 14 de marzo del 2001).

VISTA: La Resolución Núm. 002-2024, emitida el Doce (12) de marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), que establece una gracia o exoneración total del pago para registro de obras artísticas, literarias y científicas durante el mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), en el ejercicio de sus facultades legales, y en virtud de las normas jurídicas y documentos antes señalados:

RESUELVE:

PRIMERO: Dispone extender el plazo establecido mediante Resolución Núm. 002-2024, emitida el Doce (12) de marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), que establece una gracia o exoneración total del pago para registro de obras artísticas, literarias y científicas durante el mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), en beneficio de los autores, incluyendo a los Arreglistas y a los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, respecto a sus interpretaciones o ejecuciones, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos con respecto a los registros de obras, de forma presencial o bajo criterio de la administración.

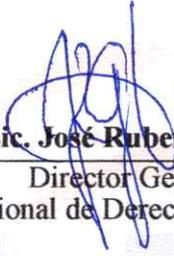
SEGUNDO: Queda establecido que, a partir del día primero (01) de mayo de 2024, el plazo de gracia o exoneración dispuesto anteriormente, se mantendrá vigente hasta el día quince (15) de mayo de 2024.



TERCERO: Se dispone que la publicación de esta Resolución se haga desde el portal web de la Oficina Nacional de Derecho de Autor www.onda.gob.do

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Treinta (30) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Por la Oficina Nacional de Derecho de Autor,


Lic. José Rubén Gonell

Director General

Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA)

